
BOLETÍN INFORMATIVO*

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LA LEY DE REFORMA PARCIAL DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE BIENES PÚBLICOS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6155 de fecha 19 de noviembre de 2014, fue dictado Decreto signado con el N° 1.407, emanado del Presidente de la República mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Se modifica el contenido de los siguientes artículos: el artículo 4 referente a los órganos y entes que conforman el sector público; el numeral 6 del artículo 5° referente a definiciones; el artículo 13 relativo a prohibiciones; el artículo 20 referente a creación; el artículo 21 quedando bajo el número 30 referido a las competencias; se modifica el artículo 24 quedando bajo el número 36 relativo al régimen presupuestario de la Superintendencia de Bienes Públicos; el artículo 31 referente al sistema de información quedando bajo el número 42; el artículo 33 relativo a la veracidad y entrega de la información quedando bajo el número 44; el artículo 39 referente a la incorporación del patrimonio de la República de los bienes que no tienen dueño, quedando bajo el número 50; el artículo 40 relativo a la incorporación al patrimonio de la República de mercancías abandonadas quedando bajo el número 51; el artículo 41 relativo a la incorporación al patrimonio de la República de bienes provenientes de comiso, aprehendidos o embargados quedando bajo el número 52; el artículo 54 referente a la designación de peritos quedando bajo el número 65; el artículo 55 relativo a la acreditación de peritos, quedando bajo el número 66; el artículo 82 referente a la adjudicación directa de bienes, quedando bajo el número 93; el artículo 92 relativo a las responsabilidades, quedando redactado bajo el número 103; el Título VI de los Procedimientos y de los Recursos, contenido de los artículos 113 al 131, ambos inclusive.

Se incorporan los siguientes: el artículo sobre la coordinación entre los integrantes del sistema de bienes públicos, bajo el número 20; nuevo artículo bajo el número 23 referido a estructura; nuevo artículo bajo el número 24 referente a niveles sustantivos de la Superintendencia de Bienes Públicos; nuevo artículo bajo el número 25 relativo a normas técnicas y capacitación; nuevo artículo bajo el número 26 relativo al registro de bienes; nuevo artículo bajo el número 27 referente al registro de peritos; nuevo artículo bajo el número 28 relacionado con la gestión patrimonial de bienes; nuevo artículo bajo el número 29 referido a la supervisión y fiscalización de bienes públicos; se incorpora un nuevo artículo bajo el número 32 referente al Superintendente de bienes públicos; nuevo artículo bajo el número 33 referente a las

inhabilidades del Superintendente de Bienes Públicos; nuevo artículo bajo el número 34 relacionado a las atribuciones del Superintendente de Bienes Públicos.

Se reubica el artículo 27 relativo a unidades de bienes públicos, modificando su redacción y quedando bajo el número 21.

Se suprimen los artículos 102, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; la Disposición Transitoria Primera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y se ordenó la publicación completa del texto de la ley con las modificaciones acordadas.

Para ver el contenido completo del decreto pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:

<https://docs.google.com/file/d/0B8fhBobOcJfUWUEwRDIORjIKelE/view?pli=1>

19 de noviembre de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*